

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., doce de diciembre de dos mil veintidós

Proceso No. 46 2015 - 863

Como quiera que el Banco Agrario informó que los títulos judiciales para el presente proceso, se encuentran asociados a la cuenta del Juzgado 46 Civil Municipal de Bogotá, y acorde con lo establecido en el artículo 447 del Código General del Proceso, el Despacho ordenará la entrega de los depósitos a favor del demandante, por concepto de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas. Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

ORDÉNESE el pago de los títulos judiciales consignados para el presente proceso a favor del demandante, YIMMI BRACAMONTE, con C.C. 98.673.488, hasta que cubra el monto de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas, acorde con el artículo 447 del Código General del Proceso.

Revísese si los títulos ya fueron trasladados a la cuenta de la Oficina de Ejecución, proceda de conformidad; de lo contrario **deberá oficiarse al Juzgado 46 Civil Municipal de Bogotá**, para que se sirva realizar la conversión de los títulos judiciales existentes para el presente asunto a la cuenta de la Oficina de Ejecución.

Para el cobro de los títulos judiciales el memorialista deberá tener en cuenta lo establecido en el numeral 5º de la Circular CSJC20-17 de 2020, emitida por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

El anterior auto se notifica a las partes por Estado N° 0216
hoy 13 de diciembre de 2022
Fijado a las 8:00 am

DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ
Profesional Universitario